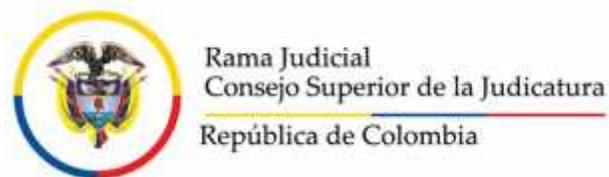


SECRETARÍA: Sincelejo, quince (15) de Mayo de dos mil dieciocho (2018).
Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, resolvió REVOCAR la providencia apelada. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, quince (15) de Mayo de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N°700013331008-2015-00117-00

Demandante: ROQUELINA DEL CARMEN CERVERA COLON

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP"

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, así como la providencia de fecha 31 de Agosto de 2017, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, a través de la cual decidió REVOCAR la providencia apelada de fecha 01 de Diciembre de 2017, emitida por este Despacho, por lo cual es del caso OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Mediante sentencia de fecha 01 de Diciembre de 2017, este Despacho resolvió conceder parcialmente las pretensiones de la demanda, posteriormente el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia de fecha 31 de Agosto de 2017, resolvió REVOCAR la providencia proferida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013331008-2015-00117-00
Demandante: ROQUELINA DEL CARMEN CERVERA COLON
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONSTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCION SOCIAL "UGPP"

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, sígase con el trámite siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez.

LV6